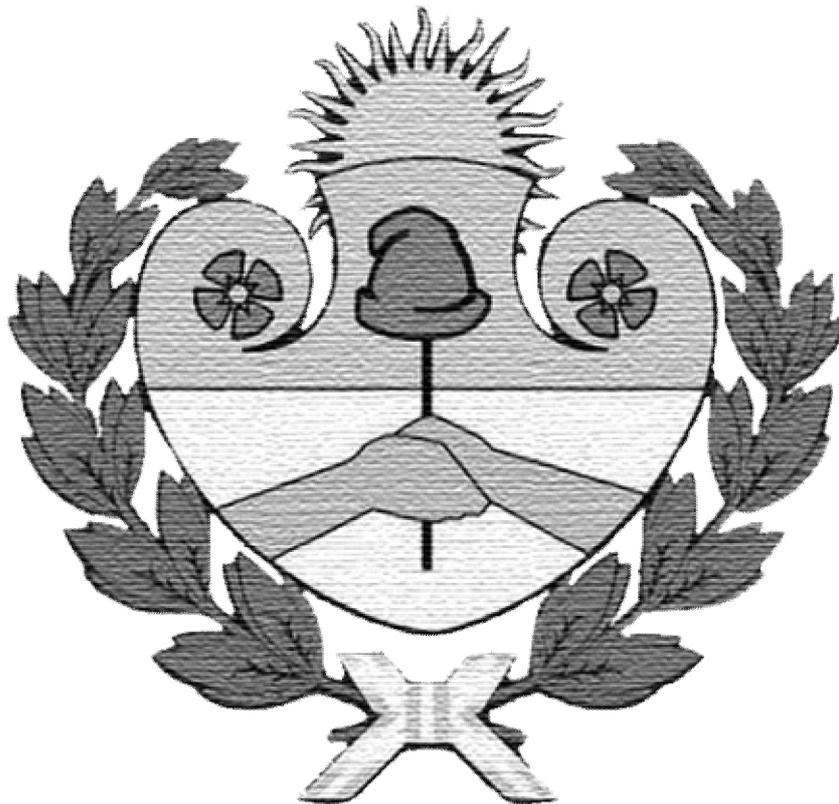


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 20 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.311
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2.013.-
VISTO

La Resolución General N° 1.304/2012, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2013, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.-

Que, debido a la demora en la emisión de las boletas por razones técnicas relacionadas con el cambio de servidor de esta Dirección, la migración de datos y acondicionamiento de programas, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas en el Calendario Impositivo para el primer anticipo, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Considerar en término los vencimientos operados el día 18 de Febrero de 2013, correspondientes al primer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, establecido en el Artículo 8 de la Resolución General N° 1304/2012, que se abonen hasta el día 18 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

C.P.N. Nestor Luis Padilla

Director

18 FEB. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCIÓN N° 042-SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0021/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "INCUMPLIMIENTO DE ADLA S.A. AL INFORME REQUERIDO POR NOTA E N° 1326/2012 FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DISTINTOS BARRIOS DE ALTO COMEDERO."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de Diciembre del año 2012, el Sr. Vocal I de este Organismo solicitó a la Empresa ADLA S.A. informe sobre las zonas afectadas por la falta de suministro de agua potable en Alto Comedero, desde cuando se encuentra interrumpido el servicio y qué medidas se tomaron ante dicha anomalía.

Que, en forma extemporánea, la Prestataria informa que hace a la problemática del servicio de agua en el Barrio Alto Comedero el notable incremento en la población residente en dicho barrio, favorecido por acciones de orden sociopolítico, situación que en el año 2006 fue advertida al Ministerio de Producción e Infraestructura, el cual comprometió la afectación de 120 millones de pesos para dotar de infraestructura básica a los numerosos grupos habitacionales, diseñándose un sistema integral para atender el incremento de la demanda que aún se encuentra en etapa de desarrollo.

Que, agrega además que por tal motivo, el personal operativo debe administrar un sistema estrangulado en su capacidad de transporte entre la Cisterna Sargento Cabral y la Cisterna Servicio Penitenciario, debiendo restringirse el suministro por zonas cuando la última de las nombradas no recupera nivel, informándose los barrios afectados por el corte mediante partes de prensa. Agrega que la distribución con tanque cisterna se realiza en el Loteo Navea, Los Alisos, El Ceibal, Las Delicias y eventualmente, en Alto Comedero, cuando los cortes afectan zonas sin reserva domiciliaria.

Que, remitidas las actuaciones a análisis de la Gerencia Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, concluye que si bien el problema principal es producto de la falta de financiamiento para la realización de las obras, actitud ajena a la Empresa, ésta es responsable de las obras a su cargo sin solución a pesar del tiempo transcurrido.

Que, otorgada intervención a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario (fs. 140/142), destaca la plena vigencia de la obligación que mantiene la Empresa respecto de la calidad del servicio que debe prestar a los usuarios de la Provincia, motivo por el cual considera que el Directorio debe tomar intervención directa en la problemática y solicitar a ADLA S.A. la remisión en tiempos perentorios de informes más detallados sobre cada obra en particular, a efectos de poder fiscalizar el progreso de cada una. Asimismo, sostiene que deberán establecerse criterios de compensación a favor de los usuarios por la indisponibilidad del líquido elemento por tiempos prolongados o baja presión.

Que, por su parte, Asesoría Legal del Organismo destaca que de los antecedentes reseñados por ADLA S.A. y de los distintos reclamos que los usuarios del servicio de Alto Comedero vienen efectivizando en este Organismo por falta de suministro o baja presión, se puede advertir que la situación del servicio público de agua potable en Alto Comedero es acuciente.

Que, agrega que si bien dicha situación se debe en gran medida al notable incremento registrado en los últimos años de la población residente en dicho barrio, y no obstante encontrarse en desarrollo el sistema integral diseñado para atender el incremento de la demanda, este Ente Regulador no puede soslayar las obligaciones impuestas por el Marco Regulatorio a la Empresa Prestataria de prestar el servicio público en "...condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..." (conf. Artículo 6° Decreto N° 3218-OP-1995).

Que, el Artículo 16° del Marco Regulatorio establece que este Organismo tiene la finalidad de "...ejercer el poder de policía, de regulación, fiscalización, normalización y control en materia de prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el territorio de la provincia", y que su objeto es "...asegurar la calidad, continuidad y regularidad de los servicios, la protección de los usuarios y de la comunidad en general, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del contrato de concesión", mientras que el Artículo 3°, Inc. c) de la Ley N° 4.937 dispone que es objetivo de esta Superintendencia "Asegurar la calidad, continuidad y regularidad de los servicios técnicos y comerciales, la protección de los intereses de la comunidad, en particular los de los usuarios y procurando mejoras permanentes de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, usuarios de los servicios sometidos a su contralor".

Que, es obligación del prestador del servicio "Realizar todas las tareas y actividades idóneas para la prestación de los servicios indicados en el artículo 1... y para el cumplimiento de las disposiciones de éste marco regulatorio y del contrato de concesión"; y "Elaborar los proyectos y ejecutar por sí o por terceros todas las obras necesarias para el cumplimiento de los objetivos..." (Artículo 28 del Marco Regulatorio, Incisos a) y d)).

Que, la Constitución Nacional reza que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al

control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos...”.

Que, en igual sentido, el Artículo 38 de la Ley N° 4.937 otorga a los usuarios el derecho a que las tarifas sean “justas y razonables”, a que el servicio se preste en condiciones que “protejan su salud” y a recibir con motivo de tal prestación, un trato digno y equitativo, y a “prestaciones eficientes con la calidad dispuesta por las normas”; motivo por el cual corresponde hacer cumplir las normas y leyes vigentes con la finalidad de que los derechos de los usuarios involucrados sean debidamente respetados.

Que, resulta de público y notorio conocimiento, y ha sido reconocido en innumerables oportunidades por la misma Prestataria, que en la actualidad la prestación del servicio en Alto Comedero es discontinua y con baja presión, contraviniendo lo establecido en el Marco regulatorio. Que, tal situación se puede fácilmente advertir en las planillas obrantes a fs. 10 a 12 de estos actuados, de las cuales surge que en 22 de los 31 días del mes de Diciembre/2012 y que en 4 de los 8 días informados del mes de Enero/2013 se registraron cortes de suministro, promediando cada uno de ellos una duración de 8 horas aproximadamente, e inclusive durando un corte 13 horas.

Que, no obstante carecer el expediente de datos concretos sobre los cortes que pudieron acontecer con posterioridad a las fechas indicadas, en atención a que las causales que la Empresa invoca como agravantes de la situación del servicio (obras de infraestructura aún en ejecución, factores climáticos propios de la época estival, continuidad del periodo vacacional) seguramente se van a mantener por lo menos hasta el mes de Marzo/2013, se puede válidamente presumir que también se registraron numerosos cortes de suministro durante el mes de Enero y que éstos persistirán durante Febrero del corriente año.

Que, cabe recordar que el transporte y la distribución de agua potable es un servicio público y como tal, reúne los caracteres que rigen los destinos del servicio público desde antaño, que son: continuidad, regularidad, uniformidad e igualdad, (Conf. entre otros Dr. Agustín Gordillo, “Tratado de Derecho Administrativo” – Tomo 2 – “La Defensa del Usuario y del Administrado”, Cuarta Edición, Pág. VI-34). Que, dichos caracteres fueron receptados por el Decreto N° 3218-OP-1995, Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable, Saneamiento y Desagües Cloacales.

Que, el principio de igualdad ha sido receptado por el Artículo 31 del mencionado Decreto, el que textualmente en su primer párrafo dispone: “Todas las personas físicas o jurídicas que habiten o estén establecidas en el ámbito descripto por el Art. 2 tienen derecho a la provisión de agua potable y desagües cloacales.”.

Que, a su vez, el principio de continuidad se encuentra receptado por los Artículos 36: “La provisión de agua potable, de desagües cloacales, constituye un servicio público que debe ser prestado en condiciones que aseguren su continuidad, calidad y eficiencia,...”, y 41° Inc. d) del citado plexo normativo: “El servicio de provisión de agua potable, en condiciones normales, deberá ser continuo, sin interrupciones regulares debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro horas del día...”; y por la más calificada doctrina jurídica: “el mismo debe satisfacerse oportunamente, sea en forma intermitente, sea en forma ininterrumpida, según el tipo de necesidad que se trate – la necesidad pública”. (Conf. Dr. Agustín Gordillo, “Tratado de Derecho Administrativo” – Tomo 2 – “La Defensa del Usuario y del Administrado”, Cuarta Edición, Pág. VI-36; en igual sentido, Juan Carlos Cassagne – Gaspar Ariño Ortiz en su obra “Servicios Públicos, Regulación y Renegociación”, Pág. 81 y s.s.).

Que, independientemente de las causas y/o motivos que originaron los cortes de servicio en distintos barrios de Alto Comedero, surge claramente, de la realidad fáctica, que el servicio durante ese tiempo no fue prestado con la continuidad que el mismo requiere, ocasionando ese sólo hecho (la no provisión y disposición del servicio), una serie de inconvenientes en los usuarios afectados que el Organismo está obligado a tutelar en virtud de lo dispuesto por los Artículos 3° Inc. c), 38, y cctes. de la Ley 4937.

Que, conforme lo establecido por el Artículo 41 Inc. e) del Decreto 3218-OP-95 es obligación de Agua de los Andes S.A. “...minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable a los usuarios que dependan de su propia gestión del sistema, reanudando la

prestación ante interrupciones imprevistas, en el menor tiempo posible. El concesionario deberá informar a los usuarios afectados y al EPRAPS, sobre cortes programados con suficiente antelación, previendo un servicio de abastecimiento de emergencia si la interrupción debiera ser prolongada.”

Que, en el caso bajo tratamiento, la cantidad y duración (más de diez (10) cortes durante cada uno de los meses de Diciembre 2012 – Enero 2013 y una duración promedio de ocho (8) horas cada uno de ellos) de los cortes de servicio sufridos por los usuarios exceden lo habitual y tolerable, generando molestias, malestares y pesares, mereciendo un tratamiento distinto y especial por parte del Organismo, quien debe imponer sanciones más allá que el Marco Regulatorio de la actividad no las prevea, ya que de lo contrario, se estaría permitiendo a la Empresa prestadora del servicio público de agua potable incumplir con obligaciones tan esenciales como las que tiene, lo que repugnaría el criterio de equidad que debe existir en las relaciones entre los usuarios y la prestataria, y la seguridad pública.

Que, el Ente Regulador ha iniciado actuaciones de oficio con la finalidad, no sólo de investigar las circunstancias de las interrupciones del servicio, sino además con la finalidad de hacer respetar los derechos económicos de los usuarios y evitarles la realización de gestiones y gastos que pudieran convertirlos en ilusorios, equilibrando de esta manera la natural asimetría de medios y recursos entre la prestataria del servicio público y los usuarios. Asimismo, en virtud del principio de economía procesal, se entiende conveniente que todos los reclamos que hayan promovido ante éste Organismo los usuarios afectados sean resueltos en el marco de las presentes actuaciones con el dictado de una resolución de alcance general.

Que, el Artículo 68 del Marco Regulatorio ha establecido que “El concesionario, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este marco regulatorio y en el contrato de concesión, será pasible de las sanciones que se prevean en el contrato, las que podrán ser de apercibimiento, multas, pérdidas de derechos y hasta la rescisión del contrato de concesión por falta grave”.

Que, dado que ni en el Marco Regulatorio de la actividad en cuestión, ni en la Ley de creación de éste Organismo y sus modificatorias, se establecen pautas concretas y claras para graduar una multa en un caso extraordinario como el presente, entiendo que en virtud de lo dispuesto por el Art. 16 del Código Civil y cctes., a los fines de establecer la misma, deberíamos tener en cuenta los parámetros establecidos por el art. 30° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, el cual afirma que las prestatarias de servicios públicos no tienen derecho al cobro de las facturas cuando el servicio se interrumpa o sufra alteraciones por causas a ellas imputables.

Que, coexisten dentro del grupo de usuarios afectados por los cortes de servicio tanto aquellos que pertenecen al Sistema Medido como al Sistema de Renta Fija, debiendo destacarse también que los hábitos de consumo de los usuarios del servicio varían de acuerdo a la cantidad de habitantes de los inmuebles, gustos, costumbres, etc., es decir, existen tanto pautas objetivas como subjetivas que determinan el mayor o menor consumo, por lo que la asignación de una suma fija para cada cuenta del servicio generaría inequidades y desigualdades evidentes.

Que, como se sabe, la factura del servicio tiene dos componentes, el cargo fijo y el cargo variable (consumo). Con respecto al primero, este se aplica mensualmente y cubre los siguientes conceptos: emisión y distribución de facturas, mantenimiento de conexiones domiciliarias, los primeros 12 m³ de agua y la disponibilidad del servicio. Éste último ítem implica que el mismo debe encontrarse disponible a los usuarios las 24 horas del día.

Que, dada la cantidad y duración de los cortes declarados en las planillas obrantes a fs. 10 a 12, y presumiendo que dicha situación se extenderá durante los meses de Enero y Febrero/2013, la Asesora Legal del Organismo sugiere al Directorio que al dictarse el acto administrativo se haga saber a la Empresa que en los periodos correspondientes a los meses de Diciembre/2012 a Febrero/2013 deberá abstenerse de cobrar un porcentaje a determinar del cargo fijo, procediendo a devolver los montos generados por este concepto a los usuarios afectados por falta de suministro o baja presión, circunstancia que deberá acreditarse debidamente para conocimiento de esta SUSEPU.

Que, en reunión del día de la fecha el Directorio, teniendo en cuenta la cantidad y duración de los cortes registrados en el Barrio Alto Comedero de esta ciudad, resuelve ordenar a AGUA DE LOS ANDES S.A. que deberá abstenerse de cobrar el 80% del cargo fijo de la factura del servicio de agua potable y saneamiento, a todos los usuarios del Barrio Alto Comedero, tanto del Sistema Medido como de Renta Fija, que se hayan visto afectados por falta de suministro o baja presión durante diez (10) o más días en los periodos correspondientes a los meses de Diciembre/2012 a Febrero/2013.

Por ello, compartiendo los términos del Dictamen N° 06/2013 (fs. 143/146), y teniendo en cuenta disposiciones en vigencia y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A. que deberá abstenerse de cobrar el 80% (ochenta por ciento) del Cargo Fijo de la factura del servicio de agua potable y saneamiento, a todos los usuarios del Barrio Alto Comedero, tanto del Sistema Medido como de Renta Fija, que se hayan visto afectados por falta de suministro o baja presión durante diez (10) o más días en los periodos correspondientes a los meses de Diciembre/2012 a Febrero/2013, procediendo a devolver los montos generados por este concepto.-

ARTÍCULO 2°.- AGUA DE LOS ANDES S.A. deberá hacer constar expresamente en las facturas involucradas en el Artículo 1°, la parte dispositiva de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- AGUA DE LOS ANDES S.A. deberá remitir dentro de los DIEZ (10) DIAS de notificada del presente resolutorio, informe detallado de la cantidad de cuentas involucradas, número, nombre del usuario, domicilio, como así también detallará dentro de los CINCO (5) días de emitida la facturación, la devolución practicada a cada usuario y en total.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Gerencia Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, a los fines que mensualmente eleve un informe detallado sobre el avance de cumplimiento de la presente Resolución, el que deberá realizarse hasta tanto se le hubiese cancelado lo aquí dispuesto, hasta el último usuario.-

ARTÍCULO 5°.- Publíquese sintéticamente por una vez en el Boletín Oficial. Notifíquese a AGUA DE LOS ANDES S.A. Remitir copia a conocimiento del M.I.P. y Ss.Ps, Legislatura de la Provincia de Jujuy, Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos de la Legislatura de la Provincia de Jujuy y Defensor del Pueblo. Dese a la Gerencia Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, Gerencia Técnica del Usuario y al Departamento Legal.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

18 FEB. LIQ. N° 108228 \$ 83,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

RESOLUCIÓN N° 046-SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0645/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2013.-

VISTO:

La necesidad de establecer una normativa para homologar el diseño de las estructuras que componen las líneas eléctricas de media tensión, determinándose la configuración de las mismas, distancias entre aisladores rígidos, cadena de aisladores, distancias entre crucetas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, en el marco de la COMISION: USO RACIONAL DE LA ENERGÍA DECRETO N° 8426-I.P.-2007, fue creada la "Subcomisión de Normalización de Diseños Constructivos y Estructuras Eléctricas correspondientes a las Redes de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público" compuesta por personal profesional del Ministerio de Infraestructura y Planificación, de EJE S.A. y de la Superintendencia de Servicios Públicos y que, en su Artículo 2° tiene como objetivo normalizar las estructuras de media tensión, baja tensión y alumbrado público a utilizar en las redes de Distribución.

Que, los diseños previstos permitirán mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico provincial, garantizando la seguridad de las personas, animales y bienes, preservando el medio ambiente durante la ejecución y explotación de las instalaciones y cuyo trabajo se anexa en autos.

Que, dichas estructuras, se encuentran detalladas en el Acta N° 2, elaborada por la citada comisión.

Que, de acuerdo con el Artículo 5° inciso 3) de la ley N° 4937 la SUSEPU está facultada a dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado.

Que, de folios 247 a 249 surge que la Superintendencia ha dado cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 4937 de publicación del respectivo proyecto de resolución, el que también fue remitido a la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A.

Que, se destaca que no se recibió ninguna sugerencia, ni comentario de ningún ciudadano y/o Comisión Municipal, ni de la Distribuidora.

Por ello, en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el diseño de las estructuras detalladas en el Anexo y gráficos correspondientes, que forman parte de la presente disposición, destinadas a la instalación de redes de media tensión en toda la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Los diseños aprobados serán de aplicación inmediata debiendo las Distribuidoras EJE S.A. y EJSER S.A., dar una amplia difusión de los diferentes tipos de estructuras de Media Tensión, entre usuarios, proveedores de materiales, empresas constructoras, Municipalidades, Colegios profesionales de Ingenieros y Arquitectos, etc., no aceptándose proyectos de redes de media tensión, que no contemplen el tipo de estructuras aprobadas por la presente resolución.- Cumplido el mismo, se pondrá en vigencia dicha normativa, las que no serán retroactivas a las instalaciones existentes, salvo que las Distribuidoras las realicen a su exclusivo cargo, o que sean reemplazadas por estar deterioradas.-

ARTÍCULO 3°.- Cualquier tipo de estructura que por razones de necesidad surgiera, distinta de las aprobadas, será convenientemente tratada entre la Distribuidora y la SUSEPU a los efectos de su aprobación o ser desechada, no pudiendo la Concesionaria instalarla sin previa aprobación de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. y EJSER S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Dpto. Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

18 FEB. LIQ. N° 108229 \$ 33,00.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 25/2013-DPCA

SAN SALVADOR DE JUJUY 30 ENE. 2013

VISTO

El Expediente N° 0646-513/2008, Expte. N° 646-24212009, Expte. N° 0646-210E-2011 Y Expte. N° 0255-PA-94-E-2012 caratulado "informe de Actualización de Informe de Impactos Ambientales - Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA)", la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente "y sus Decretos Reglamentarios N° 5606 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmosfera de las Aguas y del Suelo" N° 6002/00 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional NQ 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, La Ley Nacional N° 25612 de Gestión integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios Ley 25675 "General del Medio Ambiente, la Resolución N° 133/2010-DPPAyRN, la Resolución N° 0041/2010 DPPAyRN, la Resolución N° 184/2011-DPPAyRN, y;

CONSIDERANDO

Que la Empresa Jujeña de Energía S.A., con domicilio legal en calle Independencia N° 60 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, ha solicitado la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado mediante Resolución N° 133/2010-DPPAyRN, que a tal efecto ha presentado un informe de Actualización de impactos Ambientales que contiene grado de cumplimiento del plan de gestión ambiental presentado en el EsIA anterior, modificaciones realizadas a las instalaciones, plan de

gestión ambiental actualizado y un programa de monitoreo actualizado, de conformidad a lo solicitado y a las disposiciones del artículo N° 32 de O.R N° 5980/06.

Que la Empresa Jujeña de Energía S.A. solicitó la inclusión de la Central Generadora de Energía Eléctrica a Gas Natural Miraflores ubicada en Ruta Provincial N° 79 del Dpto. de Cochino, otorgado mediante Resolución N° 0041/2010-DPPAyRN y de la Central Generadora de Energía Eléctrica a Gas Natural y con Reserva Diesel en Frío Piedra Negra otorgada mediante Resolución N° 18412011-0PPAyRNH, ubicada en Ruta N° 9 Km. 1962 de la Localidad de Piedra Negra Dpto. Yavi.

Que, se realizó una inspección a la Empresa Jujeña de Energía S.A., en la que se constataron que en las instalaciones de la Central Eléctrica Miraflores y Central Eléctrica Piedra Negra, deberán realizarse una serie de adecuaciones.

Que con fechas 11 de Octubre de 2007 se publicó en el boletín la Resolución Aclaratoria N° 212-2007 SMAyRN, la que establece los montos de las tasas retributivas mencionadas en el Decreto N° 5980/06

Que en el cumplimiento de la Factibilidad Ambiental solicitada y certificado mencionado

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0032 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, a la Empresa Jujeña de Energía S.A., para su actividad de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión, con domicilio legal en calle Independencia N° 60 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A., sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO 2° La Empresa Jujeña de Energía S.A., deberá presentar a esta Dirección los informes de los resultados de los monitoreos y controles realizados por la empresa de acuerdo al siguiente detalle: a.- Para las Regiones San Salvador, Quebrada y Puna y Valles y Yungas: Frecuencia Anual: *Mediciones de Campos Eléctricos y Magnéticos en los diferentes tipos de instalaciones: Líneas de MT en 12,3 kV y 33kV, Líneas de BT, SETs y ER en diferentes condiciones de carga. b.- Central Generadora de Energía Eléctrica a Gas Natural Miraflores: Frecuencia Anual: *Inmisión en alrededor de la central: Contaminantes básicos (CO, NO_x, SO₂) y material particulado (con determinación de fracción respirable) *Ruido: Frecuencia Semestral *Campos eléctrico y magnético.- c.- Central Generadora de Energía Eléctrica a Gas Natural Piedra Negra: *Inmisión en alrededor de la central: Contaminantes básicos (CO, HO_x, SO₂) y material particulado (con determinación de fracción respirable) Frecuencia Semestral. *Ruido: Frecuencia Semestral. *Campos eléctrico y magnético: Frecuencia Anual. *Suelos: Determinación de hidrocarburos en los sectores de almacenamiento de combustible. Frecuencia Semestral. Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Dirección con copia de los protocolos del laboratorio correspondiente.

ARTICULO 3°- La Empresa Jujeña de Energía S.A. deberá presentar a esta Dirección en el plazo de 10 (diez) días hábiles de la fecha de emisión de la presente Resolución un Cronograma de Adecuación de las Centrales de Energía Eléctrica a Gas Natural Miraflores y Piedra Negra, que incluya las medidas que se detallan a continuación: a.- Del almacenamiento transitorio de residuos peligrosos: Deberá ser un lugar cerrado, contar con tacho, ventilación, piso de cemento, canaletas y estar revestido con pintura epoxy y debidamente señalizado con carteles Indicadores. Los contenedores podrán ser metálicos o plásticos resistentes, los que deberán ser etiquetados con carteles que identifiquen el peligro. b.- De los Grupos. Generadores: Sistema de contención en los secadores de entrada de aceite - salida y entrada de gasoil. c.- De la Cisterna de Almacenamiento de Combustible y de Aceite - En los Sectores de Motores: Sistema de contención.

ARTICULO 5°- Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Empresa Jujeña de Energía S.A. de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la Vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 6°- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 7°- La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los análisis, muestreos y/o informes fijando los plazos que considere necesarios para la realización y entrega de los mismos, en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 8°- La presente Resolución que Contiene la renovación de la Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 9°- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07- SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 488-202571/8, denominada Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO 10°- Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese a la Empresa Jujeña de Energía S.A., al Área Técnica de la DPCA, Asesoría Legal y a la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido. Archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental-Secretaría de Gestión Ambiental

18 FEB. LIQ. N° 108206 \$ 40,00.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2012

OBRA PÚBLICA

OBJETO: Obra remodelación del edificio sede de la "Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Jujuy", sito en Avda. Senador Pérez N° 125/127"-Ley 13.064.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.123.499,71

APERTURA: 12/03/2013 **HORARIO:** 10,00 HS.

Expediente N° 1.517.183/12

Los correspondientes Pliegos en soportes CD, podrán ser retiradas personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional Jujuy, sito en Otero N° 82, (CP4600), ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo la fecha tope hasta el día 01/02/2013.-

30 ENE. 01/04/06/08/13/15/18/20/22/25/27 FEB. 01 MAR/13.- LIQ. N° 108123 \$ 160,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013.-

EXPEDIENTE N°: S 40997/2013.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN del SERVICIO de MANTENIMIENTO y LIMPIEZA DE CASA CENTRAL, ANEXO LAVALLE y DELEGACIONES de las CIUDADES de LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRITO y MONTEERRICO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY POR EL PERÍODO DE ABRIL DE 2013 A MARZO DE 2015, del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

DESTINO: CASA CENTRAL, ANEXO LAVALLE y DELEGACIONES de las CIUDADES de LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRITO y MONTEERRICO del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 19/03/2013 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.593.900,00)

PLIEGO E INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 interno 121. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

08/13/15/18/22 FEB. LIQ. N° 108165 \$ 80,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI).-**ORGANISMO CONTRATANTE**

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS PAMI EN: LA QUIACA, ABRA PAMPA, HUMAHUACA, TILCARA, EL CARMEN, PALPALÁ Y PERICO. TODAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY, POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCION A RENOVACION POR IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE N° 830-2012-07609-0-0000

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACION EN:

PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY- SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LA QUIACA, ABRA PAMPA, HUMAHUACA, TILCARA, EL CARMEN, PALPALÁ Y PERICO.

PRESENTACION DE OFERTAS EN:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA:

UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1ER. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

FECHA DE APERTURA: 25 DE FEBRERO DE 2013.

HORA: 11 HS.

13/15/18/22 FEB. LIQ. N° 108180 \$ 60,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 2**

En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 30 días del mes de Julio de 2012, siendo las 10 horas, se encuentran en la sede social de I.MA.GEN. S.A. (en adelante la "Sociedad"), sita en prolongación de calle Sarmiento s/n de ésta ciudad, los accionistas JULIO CÉSAR GARCÍA BOND, MARÍA VERÓNICA GARCÍA BOND y JOSÉ ANTONIO GARCÍA BOND. Preside la Asamblea el Sr. JULIO CÉSAR GARCÍA BOND, quien toma la palabra, y declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria con carácter de unánime en los términos del último párrafo del Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, en virtud de encontrarse presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social. Seguidamente se pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de las observaciones realizadas por Fiscalía de Estado al acta de Asamblea Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2011. Acto seguido se pasa a considerar el primer punto del Orden de Día: 1°) Toma la palabra el Sr. Julio César García Bond, quien expresa que, como es de conocimiento de los presentes, se encuentra en trámite la solicitud de conformidad administrativa a los efectos de la inscripción del acta de Asamblea Ordinaria de designación de autoridades del Directorio de I.MA.GEN. S.A. de fecha 01 de Agosto de 2011 trámite en el que se han formulado las siguientes observaciones: a) El período de designación de autoridades ha sido consignado en el acta para los ejercicios 2010-2015 y, conforme al Art. 257 de la ley 19550 y al estatuto dicho período no puede exceder de tres ejercicios. b) La actuación notarial que certifica las firmas del acta consigna que el período de elección de autoridades es 2011-2015 lo cual no coincide con el período consignado en el acta que es 2010-2015. A continuación toma la palabra la Sra. María Verónica García Bond quien expresa que el período 2010-2015 expresado en el acta constituye un error material de tipeo puesto que lo decidido en aquella oportunidad era que continúen los cargos del directorio y que los mismos se prorroguen por el período comprendido entre lo que resta del año 2011 a Diciembre del 2013, fecha en la que se produce el cierre del ejercicio conforme al estatuto por lo que mociona se rectifique la fecha y se continúe con el trámite ante Fiscalía de Estado y el Registro Público de Comercio. Oído lo cual, la Asamblea por unanimidad RESUELVE (i) Aceptar la rectificación del acta de Asamblea

Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2011 por contener un error material, debiendo consignarse que los cargos del Directorio que se prorrogan corresponden a los ejercicios 2011-2013 ii) Se continúe con el trámite ante Fiscalía de Estado y Registro Público de Comercio a los efectos de inscribir las autoridades del Directorio de I.MA.GEN. S.A. (art. 60 ley 19.550). No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11:30 horas. A 00892719, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2012.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

18 FEB. LIQ. N° 108200 \$ 108,00.-

REMATES**JOSÉ MADDALLENO**

Martillero Judicial – M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: LOTE DE MUEBLES PARA OFICINA". -

El día 22 del mes de Febrero del año 2.013, a horas 17:00, en calle Ejercito del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. CRISTINA MARCO - Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° B-273.846/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BORIGEN BETZEL S.R.L. c/ FLORES, CONRADO EMILIO", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base un lote de muebles para oficina compuesto por: UN TV LCD MARCA "NOBLEX" CON CONTROL REMOTO; UN JUEGO DE SILLON DE CUERO BLANCO DE TRES CUERPOS; UNA MESA RATONA; UN AIRE ACONDICIONADO PORTATIL CALOR FRIO MARCA "ATMA"; DOS COMPUTADORAS CON MONITOR LCD TECLADOS Y CPU; TRES SILLAS DE OFICINA DE CUERINA ROJO CON RESPALDO; UNA HELADERA CHICA MARCA "GAFA" MODELO H6 280, en el estado en que se encuentran y las deudas del bien se cancelarán con el producido de la subasta.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.013.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA-Secretaria.-

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108167 \$ 40,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17.00 en calle La Posta N° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y Art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 206 GENERATION, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSR0056496, chasis PEUGEOT N° 8AD2AKFSACG005236, Dominio JWX 986. Secuestrado en **Expte. B-274802/12: SECUESTRO PRENDARIO.** 2.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT XS 1.4, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSR0068534, chasis PEUGEOT N° 8AD2MKFWMCG050718, Dominio KOF 942. Secuestrado en Expte. B-287146/12: SECUESTRO PRENDARIO. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

06/13/18 FEB. LIQ. N° 108142 \$ 60,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17.00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO

COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, tipo Sedan 4 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° K7MF710Q063263, chasis RENAULT n° 93YLSROFHB682996, Dominio JRA 032. Secuestrado en Expte. A-54174/12: SECUESTRO PRENDARIO. **2.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO 5P AUTHENTIQUE 1.2 PACK 1, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° D4FG728Q104193, chasis RENAULT n° 8A1BB2U01CL145300, Dominio KTL 030. Secuestrado en Expte. **B-285740/12:** SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

06/13/18 FEB. LIQ. N° 108144 \$ 60,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6, tipo Sedan 5 Ptas., año 2012, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ908874, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAB05U8CT197809, Dominio LEM 450. Secuestrado en Expte. B-284752/12: SECUESTRO PRENDARIO. **2.-** Un automóvil marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS. LS 1.4N, tipo Sedan 4 Ptas., año 2010, motor marca CHEVROLET, n° T85058444, chasis CHEVROLET n° 8AGSS19Y0BR154788, Dominio JJO 304. Secuestrado en Expte. **A-54176/12:** SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

06/13/18 FEB. LIQ. N° 108143 \$ 60,00.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. N° 71

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$1.004.300-REDUCCION DE BASE 25% \$ 753.225-UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO UBICADO EN CALLE CONSTITUCION Esq. SAN JUAN N° 199-B° CUYAYA – SAN SALVADOR DE JUJUY.

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el Expte. N° **B-181.966/10**, caratulado: “DIVISION DE CONDOMINIO: SANDOVAL SOLIS, FLAVIA KARINA; SANDOVAL SOLIS, GISELA ROMINA c/ JARAMILLO, EDGARDO RUBEN y/o sus herederos y JARAMILLO, DANIEL HUGO”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: UN MILLON CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.004.300.-), de no haber postores, transcurridos quince (15) minutos, se procederá a reducir la base en un 25% o sea la suma de pesos: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$753.225.-), el inmueble ubicado en calle Constitución esquina San Juan N° 199- B° Cuyaya – S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 12, Parcela 11 – a, Padrón A- 2274, Dominio en Matrícula A -32424, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 293 m2 según Títulos. Las medidas son: Fte. E: 8,17m. Una ochava de 4,00 m., Fte. S: 24,17 m., C/Fte. O.: 11,00m. y C/Fte. N.: 27,00 m. Limita: al N: con Fracción B – Hoy parcela 11 -b; al S: con Calle San Juan; al E: con calle Constitución; al O: con Fracción C – Hoy parcela 11 -c. El inmueble se

encuentra construido y ocupado según consta en acta a fs. 459, agregada en expte. . Gravámenes: As. 1. EMBARGO: S/Part. Indivisa: Por Oficio de fecha 23/10/2001 – Adm. Fed. Ingr. Públ.-Ag. Fiscal A.Pfister Puch-Juzg. Fed. N° 1-Jujuy- Expte. n° 49/1/01 – Carat. “Afip – DGI c/ Castaño De la por Ejecución Fiscal” monto: \$ 6.886,95 más \$ 1.033 Pres. n° 13178 el 29/10/01 – Registrada 30/10/01.- 2. EMBARGO: s/ Part. Indiv. Por Oficio de fecha.../03/12 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 3-Stria N° 5-Jujuy-Expte. N° B-181.966/10 carat. “División de Condominio: Sandoval Flavia Karina-Solis Gisela Romina c/ Jaramillo Edgardo Rubén y/o sus herederos y Jaramillo Daniel Hugo”. Pres. N° 4251 el 09/04/12. Registrada: 25/04/12. Según informe a fs. 354 de la Dirección Provincial de Rentas al 22/02/12 adeuda la suma de \$ 2.685,80; informe a fs. 384 de la Empresa Agua de los Andes S.A. al 15/02/2012 tiene una deuda de \$ 20.617,57; según informe de la Empresa Ejesa al día 29/03/12 adeuda la suma de \$ 421,00. Los impuestos, tasas y contribuciones son a cargo del comprador. La subasta se realizará el día 25 de febrero de 2013 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2013.- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SECRETARIA.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108226 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza habilitada en el juzgado de 1ra. Instancia en lo civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en Expte. N° **B -284.263/12:** PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RIMATEL SRL, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Atento a lo informado por la institución bancaria BBVA Francés, a fs. 179, líbrese nuevo oficio haciendo constar el numero de CUIT de la concursada, II) Proveyendo al escrito de fs. 180 del síndico CPN Carlos Alberto Daher, téngase presente la aceptación del cargo conferido en autos, por constituido domicilio en calle Güemes N° 779, piso 6, oficina “A”, de esta ciudad, conforme lo peticionado, líbrese orden de pago a su favor por la suma de pesos doscientos (\$200)en conceptos de gastos de correspondencia; III) Proveyendo al escrito de fs. 181 del CPN Carlos Alberto Daher téngase presente lo informado respecto a los horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos; esto es los días miércoles y viernes de 17:0 a 20 horas con excepción del último día de verificación, que el horario será de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, asimismo téngase presente lo informado respeto a que en caso de ausencia transitoria la CPN Fernanda Colque, MP 560, DNI 17.909.214, será persona autorizada para recepcionar los pedidos de verificación de créditos; IV) Atento el oficio recepcionado de la Empresa EJESA de fs. 185/186, córrase vista del mismo a la concursada y al síndico falencial. V) Ordenase la publicación por edictos del presente proveído, de conformidad a lo dispuesto por auto de fs. 23, por la concursada (art. 30 LCQ); VI) Notifíquese por cedula. FDO: Dra. MARISA RONDON, juez habilitada, Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

13/15/18/22/25 FEB. LIQ. N° 108170 \$ 65,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a GONZALEZ ALEJANDRO SANTIAGO, que en el Expte. N° **B-243.175/10**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ GONZALEZ ALEJANDRO SANTIAGO”, se ha dictado la siguiente providencia: “Por presentado el Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, a mérito de Poder General Juramentado obrante a fs. 6/9 de autos. Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese por edictos al demandado GONZALEZ ALEJANDRO SANTIAGO D.N.I. N° 22.752.676, que en este Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presenta causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA con 97/100 (\$ 12.760,97), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA con 48/100 (\$6.380,48) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del Ítem). Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASALDO se encuentran a su disposición en Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ -ante mi Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO – Secretaria”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2.012.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108175 \$ 60,00.-

DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 646-313/2011

La Dirección Nacional de Vialidad: En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR N° 5980/06 y N° 9067/07), la Dir. Nacional de Vialidad declara que ha presentado ante la Dir. Provincial de Calidad Ambiental, el EIA del Proyecto “Construcción de Puente sobre Río Perico y accesos (Km. 1670.15)”. El proyecto planteado consiste en la construcción de un nuevo puente sobre el Río Perico, R N° 9, construido a 25 m aguas abajo del puente existente y de longitud total de 201.66m entre ejes de apoyo. La extensión total, incluyendo los accesos comprende una longitud de 1339.42 m. El proyecto contempla conservar el puente existente y construir defensas sobre los tramos de sendas márgenes comprendidas entre ambos puentes, como así también aguas abajo del puente nuevo. El principal objetivo del proyecto es reemplazar el puente existente mejorando la transitabilidad de la ruta, todo en zona de camino existente. Asimismo, se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental (San Martín 518 de esta ciudad) para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial durante TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de enero de 2013.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108172 \$ 40,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Exp. N° B-275163/12**, caratulado: “REMOCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: BRANDAN, MIGUEL ARTURO-BURGOS, ALEJANDRO-CAMPOS, JOSE MIGUEL c/ NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A.”, hacer saber a la accionada NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A. que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 41 DE AUTOS: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre del 2.012.- Atento a lo solicitado y a las constancias de fs. 32 de autos, hágase efectivo el apercibimiento con el que fue notificado la demandada la razón social Nuestra Señora de Río Blanco S.A., teniéndose por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse AUTOS PARA SENTENCIA.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON -JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre del 2.012.-

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108188 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARÍA N° UNO, en los autos caratulados **B-260259/11**: “ORDINARIO P/NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA EN B-134.669/05: PAZ, PATRICIA ESTELA C/ MORALES MARIA DEL VALLE”; se hace saber

la siguiente Resolución: Atento al informe actuarial que antecede y proveyendo a lo peticionado a fs. 89/91, dese a MARIA DEL VALLE MORALES por decaído el derecho que dejaron de usar y hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazadas, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., debiendo notificar el presente por EDICTOS y en lo sucesivo por ministerio ley. Desígnese como representante de MARIA DEL VALLE MORALES al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, por no haber sido la misma notificada en persona. Atento el estado de autos, declárese la cuestión como de puro derecho y llámese autos para sentencia. Notifíquese art.155 del C.P.C.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – JUEZ P/HABILITACIÓN.- Ante mi Dra. OLGA B. PEREIRA-SECRETARIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 1: febrero 07 del 2013 - DRA. MARIA J. VERCELLONE – SECRETARIA.-

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108225 \$ 40,00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. 0255-137/12-

La Granja Avícola Manantiales de Productos Alimenticios Sofía S.A. es un establecimiento avícola dedicado a la producción de pollos parrilleros. Está ubicado en Manantiales, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. Se informa que el Informe de Situación Ambiental de dicho establecimiento se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, San Martín N° 518, San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2013.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108199 \$ 40,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

PERCIVALDI, ABEL DAVID D.N.I. N° 31082530 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

08/18/25 FEB. LIQ. N° 108155 \$ 40,00.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° V, EN EL **EXPTE. N° B-276054/12**, caratulado: “INCIDENTE EJECUCION DE HONORARIOS: RAMON, RAMIRO y GUALCHI, NICOLAS C/ NARVAEZ, JOSE HUMBERTO”, se hace al SR. JOSE HUMBERTO NARVAEZ, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 31 DEL 2012.-I.- Por presentados los Dres. Nicolás Gualchi y Ramiro Ramón, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.-II.- Atento a las circunstancias de autos, ténganse por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. JOSE HUMBERTO NARVAEZ, D.N.I. N° 16.756.393, por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE C/47 (\$3.047,47), en concepto de capital y con mas la de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$1.523,74) para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona con responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- En el mismo acto cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. III.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto Arts. 52 del C.P.C. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades que le fuera menester.- VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuerte feriado.-

VII.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C) e impóngase al letrado presentante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para ser refrendadas. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. Juez. Ante mi ESC. ROBERTO JAVIER MAMMANA-Prosecretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Diciembre del 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108203 \$ 60,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-85083/02 caratulado: "ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION: RIVERO HORACIO BENJAMIN (HOY SU SUCESION) - DIAZ CANDIDA c/ RIVERO DE LAMAS, JUANA RITA", EMPLAZA y notifica a los herederos de JUANA RITA RIVERO la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012.- Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo la presentación de fs. 419, EMPLÁCESE mediante EDICTOS a los herederos de la demandada fallecida JUANA RITA RIVERO - D.N.I. N° 0.627.624 para que en el término de DIEZ DÍAS, tomen intervención en el presente proceso, en el estado en que el mismo se encuentra, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Asimismo, intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Publíquense EDICTOS por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR -Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS -Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, diciembre 4 de 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108204 \$ 40,00.-

DRA. MARISA RONDON-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en el Expte. Nro. B-266639/12, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA" hace saber al SR. SEBASTIANA RIEL ARANCIBIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "///San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTIN MODENA, notifíquese al demandado SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso de que el demandado SR. SEBASTIANA ARIEL ARANCIBIA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación. Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario - PROVEIDO DE FS. 8:" ///San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero del 2.012.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. SEBASTIANA ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por el art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado SR. SEBASTIANA ARIEL ARANCIBIA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación. Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de

amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2.012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108205 \$ 60,00.-

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° B-246828/10: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. ESTER LAMAS Y RENE SALVADOR LAMAS", procede a notificar el presente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2012. Al escrito de fs.170: Atento el informe actuarial que antecede y a los solicitado, dése a los accionados ESTER LAMAS y RENE SALVADOR LAMAS, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula, y las posteriores por Ministerio de Ley.- No habiendo sido notificados los accionados en persona, oportunamente, si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese a los accionados por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres (3) Veces en cinco (5) días.- Notifíquese".- Fdo. DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN, Vocal Habilitado Ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108227 \$ 40,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el Expte. N° B-225052 /10, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RUIZ CARLOS", proceda a notificar a la demandada SR. RUIZ CARLOS el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DEL 2.01 - Téngase por presentado a la Dr /a. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de RUIZ CARLOS, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 1698,88) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 849,44) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción válida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. JUEZ DE PAZ de con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108209 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el REF. EXPTE. N° B-236405/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ LOPEZ HECTOR NERI se le hace saber al demandado SR. LOPEZ HECTOR NERI la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AUTOS... VISTOS CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. HECTOR NERI LOPEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS

CINCO con SESENTA CENTAVOS (\$2.805,60) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas de la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina atento a la naturaleza de la obligación (Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L., (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11), hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. HECTOR NERI LOPEZ mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO DRA AMALIA MONTES- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108208 \$ 60,00.-

DRA. AMELIA I. MONTES, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 6 en el Expte. N° B-224.016/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ BAUTISTA NILDA CRISTINA", se notifica a la demandada SRA. BAUTISTA NILDA CRISTINA el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2.011.- Por presentado el DR. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., a merito del Poder General Juramentado obrante a fs. 4 de autos-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 476 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, ejecución y....en contra de la SRA. BAUTISTA NILDA CRISTINA D.N.I. 17.475.239,... por la suma de PESOS UN MIL CUANTROCIENTOS DIECISIETE CON 12/100 (\$1.417,12), en concepto de capital, con mas la suma en PESOS: SETECIENTOS OCHO c/ 56/100 (\$708,56) calculada para responder a ulteriores del Juicio-Asimismo, en defecto de pago,....- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento.. Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de NOVIEMBRE de 2.012.-

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108047 \$ 40,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el Expte. N° 0010/12 caratulado: "DAVID, FRANCO NICOLAS, MOLINA, LUIS Y DAVID, CRISTIAN ERNESTO p.s.a. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA-SAN PEDRO".- que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (por habilitación), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado MOLINA LUIS, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Los Girasoles N° 276 del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia de Jujuy, D.N.I. N° 41.218.989, s/ profesión, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo

apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.), SIN CARGO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de febrero de 2013.-

15/18/22 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ANTONIO MORENO-D.N.I. N° 7.072.127**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108181 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretario Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICENTA SEGUNDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura Secretaria (Por Habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108177 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARÍA TERESA PLAZA DE YAÑEZ Y JUAN CARLOS YAÑEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2012.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108184 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-285023/12, caratulado: "SUCESORIO DE YURQUINA MEDARDO Y FLORES VICENTA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MEDARDO YURQUINA-C.I. N° 24.462 Y VICENTA FLORES-DNI N° 9.635.817** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108183 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B-281.012/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE RENE FLORENCIO JUAREZ" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RENE FLORENCIO JUÁREZ, DNI N° 10.375.524** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2012.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108178 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-268.577/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE SUSANA LUISA JUAREZ" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SUSANA LUISA JUAREZ, DNI N° 4.893.733**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE FEBRERO de 2013.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 108179 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en Expte. B -280.545/12, caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO: JOAQUIN ALIAS, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOAQUÍN ALIAS, L.E. N° 3.395.353.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local. Dr. Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108189 \$ 35,00.-

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Ref. Expte. B-284437/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ARIEL MORENO DNI N° 24.863.756.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108185 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAÚL VÍCTOR HUARITA-DNI N° 7.379.170.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108186 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-272905/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIPE LÓPEZ, M. 3.990.986,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108187 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. PUCA ISAAC L.E 3.971.066.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108192 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FIDELA IBAÑEZ, L.C 5.072.927.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108191 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. B-284316/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSÉ POLICARPIO GARECA, D.N.I. N° 8.197.350,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108190 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-283.241/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: REYES MARIO" emplaza por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. MARIO**

REYES.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108193 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B-285.448/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO de RAFAEL TOLABA, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **DON RAFAEL TOLABA, D.N.I. N° 7.280.143,** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2012.

15/18/22 FEB. LIQ. N° 108198 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JESÚS MARIO GARCÍA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108211 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-284553/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARÍA YOLANDA BAIZ GUITIAN, D.N.I. N° 16.682.586,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108202 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **AGUSTINA GORENA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta- San Pedro de Jujuy, 26 de diciembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108101 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-283088/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: VIDAURRE ROLANDO; cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del/la **Sra./Sr. ROLANDO, VIDAURRE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2012.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108212 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NÉSTOR ALDO CHAVES-DNI N° 7.276.151.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 1° de febrero de 2013.

18/22/25 FEB. LIQ. N° 108207 \$ 35,00.-